

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 19 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 21/2015.-DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 7.11 Y 7.20 DEL ACUERDO GENERAL 11/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA / CONSEJO DE LA JUDICATURA.



ACUERDO GENERAL 21/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 7.11 Y 7.20 DEL ACUERDO GENERAL 11/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA / CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia Técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales.

SEGUNDO. De conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de Comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables.

TERCERO. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, faculta al propio Consejo de la Judicatura, en su artículo 52 fracción XIV, para expedir los acuerdos generales para el funcionamiento del Poder Judicial, con excepción de los relativos al Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. En sesión ordinaria de diez de abril de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el ACUERDO GENERAL 11/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA / CONSEJO DE LA JUDICATURA.

QUINTO. El artículo 52, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para elaborar, discutir, modificar o aprobar, según proceda, el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial, el cual deberá contener las partidas suficientes para el funcionamiento de los Tribunales Especializados; con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, con excepción del que corresponde al Tribunal Superior de Justicia y a los Tribunales Especializados, que lo ejercerán en términos de la citada ley.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales referidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 21/2015:

PRIMERO. Se modifica el PÁRRAFO OCTAVO del numeral 7.11 y SE ADICIONA UN PÁRRAFO; y se modifica el PÁRRAFO PRIMERO del numeral 7.20, de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca/Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

Numeral 7.11.-

...
...
...
...
...
...
...

La comprobación del pago de viáticos y todos los gastos originados por comisiones oficiales, deberán comprobarse en una sola emisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la comisión oficial, presentando ante la Dirección de Contraloría Interna: La Orden de Comisión y Pago de Viáticos debidamente requisitada, así como la documentación comprobatoria original que se genere en dicha comisión (pasajes o peajes, combustible y bitácora de consumo de gasolina y kilometraje), misma que deberá estar relacionada en el Formato para la Comprobación de Gastos; en caso de no cumplir en los términos y plazos establecidos en la presente Normatividad, se procederá al descuento vía nómina, deberá adjuntarse copia de la credencial para votar de la persona comisionada.

En los casos de las áreas del Consejo de la Judicatura, que presentan comisiones seriadas ininterrumpidas, la Dirección de Contraloría Interna, considerará el plazo de cinco días hábiles para la comprobación de los viáticos, a partir de la conclusión de la última comisión oficial, debiendo presentar la documentación de todas y cada una de las comisiones.

En los casos debidamente justificados se podrán comprobar los gastos con el formato FR-1 hasta por un importe diario equivalente al 10 % de importe del viático, diario. ...

...
...
...
...

Numeral 7.20

Todos los gastos originados en la comisión oficial deberán tramitarse en una sola emisión en los formatos respectivos, presentando ante la Dirección de Contraloría Interna: Formato de "Orden de Comisión y pago de gastos de alimentación por traslado" debidamente requisitada, así como la documentación comprobatoria original que se genere en dicha comisión (pasajes o peajes, combustible y "bitácora de consumo de gasolina y kilometraje)", dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la misma, en caso de incumplimiento procederá el descuento vía nómina. Cuando por la naturaleza de la comisión no sea posible cumplir con todos los requisitos establecidos, por acuerdo del Comité

Económico se podrán autorizar estas comisiones siempre que estén debidamente justificadas.

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Boletín Judicial y Página de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para su mayor difusión.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a los titulares de los órganos internos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de agosto de dos mil quince.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -

..... CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 7.11 Y 7.20 DEL ACUERDO GENERAL 11/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA / CONSEJO DE LA JUDICATURA, FUE APROBADO EN SESIÓN SOLEMNE DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. REYES MANTECON OAXACA A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. CONSTE.

ATENTAMENTE

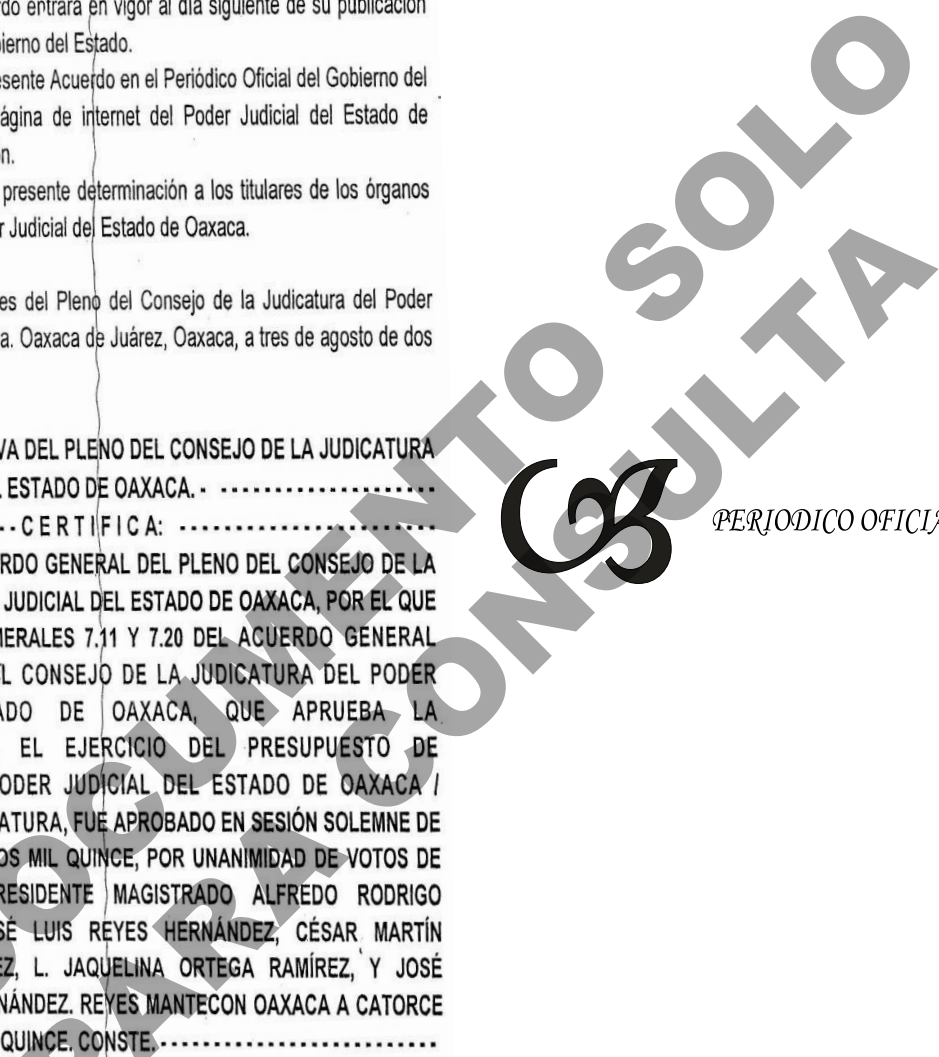
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA
EJECUTIVA

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.